



ACUERDO No.046 (Noviembre 25 de 2004)

Por el cual se reglamenta la política de los Estímulos Académicos

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones y en desarrollo del artículo 34 del Acuerdo
No. 014 de Julio 29 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo del artículo 34 del Estatuto del Profesor establece que los estímulos académicos serán reglamentados por el Consejo Directivo.

Que es necesario establecer una política institucional de estímulos académicos para propiciar la cualificación docente y el sentido de pertenencia con el fin de incentivar el fortalecimiento académico de la institución.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Establecer la siguiente política de Estímulos Académicos para los profesores de la Unidad Central del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2º. De los Estímulos Académicos. Los estímulos son un derecho del profesor y tienen por objeto incentivar la excelencia académica, considerando la actividad y producción docente, investigativa, de extensión y proyección a la comunidad.

Los estímulos académicos se otorgarán teniendo en cuenta los méritos académicos, con base en la calificación obtenida en la Evaluación Docente.

ARTÍCULO 3º. Los estímulos académicos para los profesores de la UCEVA serán:

- a) Comisiones
- b) Año sabático.
- c) Becas
- d) Estímulos Económicos no constitutivos de salario
- e) Distinciones Académicas.
- f) Asignación de recursos para el desarrollo de proyectos específicos de investigación.
- g) Reconocimiento en la hoja de vida.



Acuerdo N° 046 nov- 25-04

2

ARTÍCULO 4º. De las Comisiones. Un profesor se encuentra en comisión cuando, por disposición de la Institución, ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de trabajo o atiende transitoriamente actividades diferentes a las inherentes al cargo del que es titular.

Las comisiones podrán ser:

Comisión de Servicio. Cuando el profesor ejerce las funciones propias de su cargo en otra institución, cumple misiones especiales conferidas por el Rector, asistir a reuniones, conferencias, o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la institución y que se relacionen con la academia.

La Comisión de Servicios será conferida mediante Resolución de Rectoría y deberá expresar su duración, que podrá ser hasta por treinta (30) días prorrogables por razones del servicio, cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse y por una sola vez hasta por treinta (30) días más.

Queda prohibida la Comisión de Servicios de carácter permanente o que exceda los límites establecidos por el presente estatuto.

Todo profesor deberá presentar al Vicerrector Académico, dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de su comisión, un informe detallado de las actividades desarrolladas.

Comisión de Estudios. El profesor se encuentra en comisión de Estudios cuando ha sido autorizado para adelantar estudios conducentes a un título, o asistir a cursos de capacitación, actualización o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del empleo.

La Comisión de Estudios sólo podrá conferirse a los profesores que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que el profesor se encuentre escalafonado.
- b) Que se encuentre prestando servicios con antigüedad no inferior a un año.
- c) Que durante el año anterior hubiere obtenido calificación en el nivel de excelencia y que no hubiere sido sancionado disciplinariamente.
- d) Que los estudios que el profesor fuere a realizar sean afines a su especialidad y a su área de desempeño, y de un nivel superior al que posee.
- e) Que la institución disponga de los medios económicos para garantizar la continuidad de la actividad docente y la financiación de la provisión de la vacancia transitoria.



Parágrafo 1°. En los casos de Comisión de Estudios podrá proveerse el empleo vacante transitoriamente si hay disponibilidad en presupuesto de la vigencia de la institución, y el designado podrá percibir el sueldo correspondiente al cargo, sin perjuicio del pago de asignación que pueda corresponder al profesor comisionado.

Parágrafo 2°. Todo profesor a quien se le confiere comisión de estudios en el exterior o en el interior del país, que implique separación total o de medio tiempo en el ejercicio de sus funciones, por seis (6) meses o más, suscribirá con el Rector un convenio, en virtud del cual se obliga a prestar sus servicios a la entidad en el cargo de profesor o de otro de igual o de superior categoría, por un tiempo correspondiente al doble del que dure la comisión, término este que en ningún caso podrá ser inferior a un (1) año.

Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas el profesor comisionado otorgará, a favor de la Institución, una caución en la cuantía por valor del monto total de los sueldos devengados durante el lapso de la comisión, más los gastos adicionales que ella ocasione. La caución se hará efectiva en caso de incumplimiento del convenio por causas imputables al profesor, mediante resolución de Rectoría.

Parágrafo 3°. El Rector podrá revocar mediante acto administrativo la comisión y exigir al profesor que reasuma las funciones de su cargo en el plazo señalado, cuando por cualquier medio aparezca demostrado que el rendimiento en el estudio, la asistencia o la disciplina no son satisfactorios, o se han incumplido las obligaciones pactadas. De lo contrario se hará efectiva la caución.

ARTÍCULO 5°. **Del año sabático.** El año sabático es un estímulo que la UCEVA otorga a los profesores titulares de tiempo completo, de reconocida trayectoria, quienes por un período de un año podrán dedicarse a la investigación, preparación de libros y material didáctico, capacitación y actualización, realización de actividades en el marco de convenios interinstitucionales, participación en programas de intercambio de profesores, realización de pasantías y otras actividades académicas. El profesor se separa de las actividades ordinarias por un período de un año, el cual incluirá el período de vacaciones a que tiene derecho el profesor, con goce de salario y prestaciones sociales, sin pérdida de antigüedad.

El año sabático se concede al profesor titular, que obtenga la más alta calificación en la Evaluación Docente, en el grupo de profesores titulares. La verificación de requisitos y asignación del estímulo, corresponde al Consejo Académico.



Antes de iniciar el disfrute del año sabático, el profesor suscribirá un Acta de Compromiso con la institución, en la cual se compromete a cumplir a cabalidad el programa a realizar, la presentación a Vicerrectoría Académica de un informe escrito sobre los resultados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período sabático, y la realización de una disertación pública sobre el trabajo producto del año sabático.

El Vicerrector Académico certificará el cumplimiento del Acta de Compromiso, de lo cual se dejará constancia en la hoja de vida del profesor.

El Consejo Directivo concederá el año sabático y fijará la fecha de iniciación y terminación del mismo.

ARTÍCULO 6°. De las Becas. Los Profesores de Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo, Medio Tiempo y Hora-cátedra, que tengan la más alta calificación en su respectiva categoría, durante el período a calificar, podrán acceder a una beca para estudios de formación avanzada: postgrado, maestría o doctorado, así: Auxilio económico del 100% para matrícula de primer semestre; y auxilio del 50% del valor de la matrícula del segundo semestre en adelante.

ARTÍCULO 7°. De los Estímulos económicos no constitutivos de salario. La institución reconocerá un porcentaje del 25% sobre el valor de las utilidades netas que generen las actividades de extensión y venta de servicios diseñados y liderados por los docentes. Este reconocimiento no formará parte del salario y se concederá mediante acto administrativo del Rector.

El reconocimiento económico se hará por cada actividad, que en forma individual o grupal, diseñen y lideren los docentes que se encuentren legalmente vinculados a la Institución. En las actividades grupales, el valor que resulte de aplicar el porcentaje indicado, se distribuirá proporcionalmente entre los participantes del grupo.

Para estimular la producción intelectual de los profesores vinculados a la institución, ésta asumirá los gastos de edición y publicación de los textos de autoría de los docentes de cualquier modalidad, previo los trámites de revisión del Comité de Publicaciones Institucional.

La UCEVA apoyará la participación de los profesores en planes y acciones tendientes a mejorar su nivel profesional, académico y pedagógico, para fomentar su desarrollo académico y científico, mediante la participación en programas de capacitación, intercambios académicos con otras instituciones

universitarias, asistencia a congresos, seminarios, pasantías y otros eventos de esta índole.

Para el efecto, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente al rubro de capacitación, el Rector podrá conceder un auxilio económico para estudios de formación avanzada, participación en seminarios, simposios, congresos, cursos, pasantías y entrenamiento, en instancias internas y externas, relacionados con el área de su desempeño.

El profesor que a nombre de la institución participe en actividades de actualización, deberá presentar constancia de asistencia con copia para la hoja de vida e informe escrito al decano y socializar con los profesores de su área, la información documental suministrada por el evento o la memoria académica sobre el programa adelantado.

ARTÍCULO 8º. De las Distinciones académicas. Las distinciones académicas se constituyen en estímulo de la actividad docente en la Institución. El otorgamiento de las distinciones académicas se realizará de conformidad con lo establecido en los Acuerdos del Consejo Directivo Nos. 001 de Mayo 31 de 1996 y 014 de Julio 29 de 2002.

ARTÍCULO 9º. De la asignación de recursos para el desarrollo de proyectos específicos de Investigación. La Uceva estimulará de manera especial la actividad científica, investigativa e intelectual y procurará los recursos para generar las condiciones de trabajo adecuadas que permitan a los docentes aportar al mejoramiento y calidad académica.

La institución adoptará las medidas necesarias para garantizar en todo momento la existencia de investigadores que aseguren la continuidad y permanencia del trabajo investigativo y haga manifiesta la labor del investigador en el ejercicio de la docencia.

Para el efecto, los profesores podrán presentar proyectos de investigación y la institución asignará los recursos para la ejecución de proyectos específicos de beneficio institucional en el área de investigación. La asignación de recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y de caja. Se autoriza al Rector para establecer la cuantía de los recursos de acuerdo a la incidencia del proyecto.

ARTÍCULO 10º. Del Reconocimiento en la hoja de vida. De los actos administrativos que concedan estímulos o distinciones se dejará constancia en la hoja de vida del profesor. Cuando un profesor tuviere un desempeño sobresaliente en una actividad académica, el Consejo de la respectiva facultad



Acuerdo N° 046 nov- 25-04

6

le expresará el reconocimiento, del cual dejará constancia en la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO 11°. De las Consideraciones generales. Para el otorgamiento del año sabático, becas, la asignación de recursos para el desarrollo de proyectos específicos, para el reconocimiento de estímulos económicos no constitutivos de salario, se tendrá en cuenta el área de competencia del profesor y la relación de las actividades realizadas frente a los programas y planes de la Facultad o Institucionales.

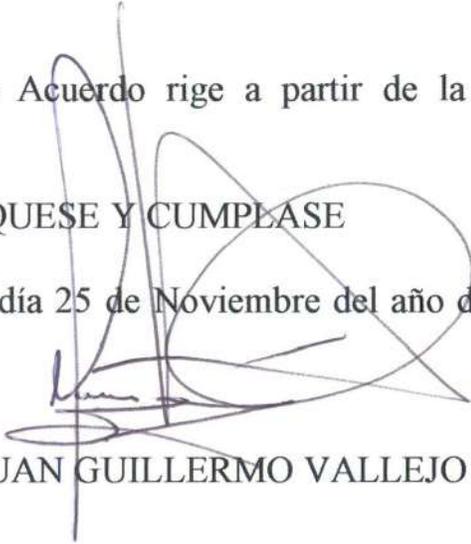
ARTÍCULO 12°. Las presentes disposiciones modifican el artículo 34 del Acuerdo No. 014 de julio 29 de 2002, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 13°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en sesión realizada el día 25 de Noviembre del año dos mil cuatro (2004).

El Presidente del Consejo,


JUAN GUILLERMO VALLEJO ANGEL

La Secretaria del Consejo,


LIMBANIA PEREA DORONSORO